

PASTORAL del Excelentísimo Señor Obispo de Alajuela

(CONCLUYE)

Después de transcribir la Encíclica de Su Santidad Pío XI, de fecha 3 de mayo del año en curso, continúa el Excmo. Sr. Obispo de Alajuela:

Como la anterior Encíclica la recibimos ya pasada la fiesta del Corazón Divino de Jesús, y, por consiguiente, no nos llegó a tiempo para poder, en esa ocasión, llenar los deseos del Santo Padre, ordenamos que todo lo que El indica que se haga en la fiesta y octava del Sagrado Corazón, se lleve a cabo en la fiesta y octava de Cristo Rey.

La Virgen Santísima del Rosario será la medianera ante su divino Hijo Jesucristo, y como Madre que es de la misericordia, nos hará encontrar misericordia en el Amor Misericordioso de Jesús. Por eso os exhortamos a todos a celebrar este año el mes del Santo Rosario y la fiesta de Cristo Rey con la mayor devoción, recogimiento y espíritu de penitencia.

Para terminar debemos poner en vuestro conocimiento, que hemos encontrado en el libro 1.º de bautizos de la parroquia de la Catedral un importante documento, en donde consta que la Santísima Virgen, bajo su advocación del Pilar de Zaragoza, fue desde los primeros albores de la naciente población de Alajuela, la Patrona de Alajuela, y que la primera iglesia que se edificó y bendijo solemnemente el doce de octubre de 1790, fue dedicada a Nuestra Señora del Pilar y a San Juan Nepomuceno como titulares de la Iglesia y Patronos de la población de Alajuela. El tenor del documento es el siguiente:

«En la Nueva Población De la Alajuela a los doce días... (roto)... mes de octubre del año de mil setecientos noventa Yo el Beneficiado Dn. Juan Manl. Lopez del Corral Noto. del Sto. Offo. de la ynquición, y Cura pr. su Magd. Rl. de la Sta. yglesia Parroquial de Villa Vieja y esta su anexa Acompañado de los Sores. Curas Dn. Jph. Antonio Albarado de Villa Nueva el R. P. Fray Francisco Albarado del Pueblo de Curriraba y el Presbítero P. Juan Pablo Chacón del Pueblo de Barba, y el Presbítero Dn. Jph. Alexandro Escalante y Paniagua, Procedimos a la Solemne función de esta dha. Yglesia, y su Campo Sto. qe. dista el Cuarto de Legua al norte que pide su Magd. Rl. qe. Dios Gue, y depasada la Bendición qe, segun el Ritual

Romano previene, siguió la misa, Sermón, y demás solemnidad que duro pr. tres días continnos en nombre, y honra y obsequio de nra. Sora. del Pilar y Sor. Sn Juan Nepomuceno pr. patronos Titulares de esta dha. yglesia y pueblo que esperamos en D. será populoso; y pa. qe. en lo venidero Conste de la supra dha. Vendición lo firmo (.ut supra).

(f. Juan Manl. Corral)

No nos explicamos cómo es que el Patronato de la Virgen del Pilar fue decayendo con el tiempo, y por eso creemos llegado el momento en que la divina Providencia ha dispuesto servirse de nuestra pequeñez para restituir en su puesto de Titular de la Santa Iglesia Catedral y Patrona de la ciudad de Alajuela a Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.

Por tanto reconocemos que Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza ha sido, es y seguirá siendo la Patrona de la ciudad de Alajuela, y Titular de nuestra Iglesia Catedral, y ordenamos que todos la reconozcan como tal Patrona y Titular, mandando que el doce de octubre de cada año se celebre su fiesta con aquel santo júbilo, alegría y entusiasmo con que celebraron los primeros moradores de Alajuela, el 12 de octubre de 1790, la primera fiesta en honor de la Patrona de su incipiente población y titular de su nueva y primera iglesia.

La fundación de Alajuela se llevó a cabo el 12 de Octubre de 1782.

El Excmo. Sr. Dr. don Esteban Lorenzo de Tristán, obispo que fue de Nicaragua y Costa Rica, eximio benefactor de nuestra Patria, encontrándose de visita en Villa Vieja o sea Heredia, de donde era Cura el Sr. Pbro, don Juan Manuel López del Corral, supo por este sacerdote la necesidad que había de reunir en un solo punto, para facilitar la administración parroquial, a los vecinos de La Lajuela, Targúas, Río Grande, Ciruelas y Puás. El Excmo. Sr. Obispo hizo levantar una información al efecto recibiendo él mismo muchas de las declaraciones, y visto el resultado favorable de dicha información, dispuso el 11 de octubre de 1782 la erección de un oratorio público en La Lajuela, destinando para el referido oratorio la casa de don Dionisio Oconitrillo, español ilustre que residía en el referido sitio, y que con mucho gusto cedió y donó para él una pieza cerrada y mu-

rada; y mandó además su Excelencia que para el día siguiente, doce de octubre en que nuestra Madre Iglesia celebra la festividad de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, convoque el P. del Corral a los vecinos de los cinco barrios arriba citados, para con su consentimiento quede elegido el referido sitio, por estar en igual distancia para todos los barrios. El mismo Prelado acompañado de altas personalidades de León, Cartago y Heredia, se trasladó a La Lajuela, procedió a la bendición del oratorio, regaló todo lo necesario para la celebración de la Santa Misa, celebró la Santa Misa, predicó y confirmó. Viendo que los vecinos de esos caseríos eran muy pobres, = muchos no habían podido acercarse por carecer de ropa, = y que se hallaban muy disminuidos, para formar la nueva población compró de su peculio, por \$ 16 00, media caballería de tierra al capitán Juan Antonio Núñez, y otra media caballería, también por \$ 16 00, a Isidro Cortés, y donó esas tierras a los vecinos para que levantaran su iglesia y edificaran sus casas. La tierras donadas estaban situadas en donde está la Iglesia Catedral y ciudad de Alajuela. La escritura de compra venta se hizo el 29 de octubre de 1782 ante el notario don José Miguel Porras, Teniente Gobernador. Existían entonces en los cinco barrios citados 263 casas. El Padre López del Corral ayudó mucho al nuevo vecindario, y ya en 1790 tenía su iglesia concluida, procediendo a su bendición el 12 de octubre de ese año. Por consiguiente los fundadores de Alajuela son un Obispo el Excmo. Sr. Tristán, y un Cura, el Rdo. Padre del Corral, y la fundación se llevó a cabo el 12 de octubre de 1782, fiesta de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza; es decir, que el 12 de octubre próximo se cumplirán los

ciento cincuenta años de la fundación de la población de Alajuela.

Hemos querido que todos estos datos queden consignados en esta Carta Pastoral para perpetua memoria de los acontecimientos, para que todos guarden siempre profunda gratitud y veneración a los fundadores de nuestra Ciudad Episcopal, y sepan cómo todo se llevó a cabo bajo los auspicios y protección de la Reina de Cielos y tierra, en su simpática advocación de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.

No olvidéis, venerables hermanos y amadísimos hijos, que el 23 de octubre es el día misional, el día de las oraciones y de las limosnas para ayudar a la grande obra de la propagación de la fe. Como mil millones de infie-

es están esperando la luz del Evangelio.

Léase la presente Pastoral por partes, en la forma acostumbrada, y en tres días festivos después de su recibo.

Recibid, venerables hermanos y amadísimos fieles, como prenda de nuestro amor, la bendición que os enviamos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.—Amén.

Dada en nuestro Palacio Episcopal de Alajuela, a dos de agosto de mil novecientos treinta y dos, fiesta de Nuestra Señora de los Angeles, Patrona de Costa Rica.

† Anonio del Carmen
 Obispo de Alajuela.

Por mandato de Su Excelencia Reverendísima,

Delfín Quesada,

Secretario

TOMAS DE KEMPIS

Es un hecho evidente que así como los alimentos fuertes dan al cuerpo físico fuerza, vitalidad y resistencia para las grandes fatigas del trabajo, así mismo la literatura buena y espiritual desarrolla el carácter y establece orientaciones y normas de conducta en el sendero de la vida.

La civilización contemporánea parece que ha olvidado esta profunda verdad y ha abandonado a la juventud para nutrirla con un tremendo incentivo del vicio y del mal, porque con una literatura pornográfica, con un desnudo atrevido y grosero y con el teatro moderno se desarrollan las pasiones y se arrojan a seres inexpertos en la charca del vicio.

La novela actual es profundamente materialista, el periodismo carece de ideales y levanta una bandera fenicia en todos los asuntos de carácter social.

Estamos contemplando el resultado de esta descración de la cultura humana.

El suicidio, el robo, el crimen, son las tristes realidades de una juventud inteligente, bien dotada de facultades intelectuales, por cuanto bien demostrado está que la mayor parte de los delitos y desgracias que llenan de luto los hogares y conmueven hasta los cimientos de la sociedad, los consuman gentes connotadas, catalogadas entre el núcleo de los inteligentes o tipos normales.

Es incontable el número de delitos contra la propiedad y las variadas formas de combinación en que se pone a prueba la inteligencia que acusan un proceso de premeditación para huir del alcance del Código Penal y para ocultar las manos que los consumaron.

He aquí por qué hemos visto con horror las palabras de un alto funcionario que llama «listos» e inteligentes, y, los admira, a esta categoría de delincuentes.

Una sociedad cuyos más altos intereses están en manos de INTELIGENTES O LISTOS de esta laya, está mortalmente herida en su principio de estabilidad y orden; el resultado fatal es la ruina material y moral.

Teñamos un poco de amor y caridad en la obra redentora de encarrilar a esta generación hacia nuevos rumbos.

Pensemos primero en divulgar la buena literatura, el alimento del alma, que nos fortalecerá en esta jornada de la vida y nues-

Pasa a la 4 plana



Edison Mazda

GENERAL ELECTRIC

The Costa Rica Electric Light and Traction Co., Ltd.,

Departamento Comercial

Distribuidores

TRIBUNA LIBRE

El Profesor Castro Meléndez demanda al Estado por la negativa del gobierno al pago de pensiones atrasadas

En el escrito de demanda aparecen, en la sección de "Hechos", las siguientes interesantes argumentaciones:

Señor

Juez Primero de lo Contencioso Administrativo:

Yo Ricardo Castro Meléndez, mayor de edad, viudo, profesor de enseñanza, vecino de esta capital, con todo respeto expongo:

Vengo, con fundamento en los hechos, y con apoyo en las leyes que citaré a emandar, como en efecto demandé al Estado para obtener el pago de una suma de dinero, fruto de pensiones que el Gobierno se niega a pagarme, en cuyo proceder se refleja una injusticia.

Hechos:

«Por acuerdo número veintiuno, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta, fui nombrado Jefe del Registro Judicial. Este nombramiento, como se ve de la Gaceta que acompaño y que lo contiene, fue incondicional, y a partir de la fecha del acuerdo, acepté ese puesto de modo incondicional, cuya circunstancia quiero recalcar, porque en la fecha de esa designación era (el exponente) maestro pensionado de conformidad con la ley fundamental de veintiseis de febrero de mil ochocientos ochenta y seis, art. 50, cuya calidad compruebo con la certificación expedida por el señor Jefe de Educación Primaria, para demostrar igualmente que estoy dentro de los beneficios de la ley desde la fecha en que se declaró mi carácter de pensionado hasta la presente fecha.»

«Creuyendo encontrar consecuencia, reconocimiento y justicia en el Poder Ejecutivo, dentro del cual figuran hoy dos de mis honorables ex-jefes, quienes conocen la buena fe y la eficiencia de mi labor en la enseñanza y hasta uno de mis más distinguidos ex discipulos de Alajuela, a los cuales les consta que nonré a mi Patria, dentro y fuera del país, pues soy el único costarricense a quien dos gobiernos extranjeros han llevado a servir en la enseñanza del exterior, acudí al Gobierno a solicitar se me paguen estas pensiones atrasadas, con la intención, también, de evitar las consecuencias que mis argumentos pudieran producir; pero todo fue en vano, ni siquiera el saber que el establecimiento del imperio de la justicia sería de notable voz de aliento para los educadores del mañana, conmovió y convenció las conciencias y los corazones; sin mirar más que en la mente de leyes incongruentes y contradictorias con la Constitución Política del país y la ley fundamental de Educación Común vigente, se me negó

la justicia administrativa, vengando quizá una actitud política que no asumí, por tres razones: porque estaba gravemente enfermo, porque ocupaba un puesto delicado y porque estoy hastiado de la inmoralidad política.»

Al aceptar el cargo de Jefe del Registro Judicial, no perdía el exponente, como no perdió nunca, los derechos y beneficios que le brinda la ley citada de mil ochocientos ochenta y seis, y así el Poder Ejecutivo lo consideró y continuó pagando las pensiones de derecho al actor con arreglo a la ley, a partir del nombramiento hasta el día último de marzo de mil novecientos treinta y uno; fecha ésta en que se suspendió el giro de las pensiones que correspondían al exponente, y de cuyo proceder nada se comunicó al que habla, sin que supiera el actor si esa suspensión, (como lo creyó) era de demora solamente en el pago de ella por la exhaustez de fondos del erario público, ya que no podía ser de otro modo si antes no mediaba notificación formal al empleado que lo había sido nombrado antes de emitirse una ley de 1º de abril de mil novecientos treinta y uno, que parece reglamentar la fundamental a que me acojo, la de mil ochocientos ochenta y seis, en el sentido de que éste, a quien no podía perjudicar una ley posterior a su nombramiento, optara por conservar su puesto o por renunciar a su derecho de pensión, derecho que no ha perdido en ningún momento. Confiado en la interpretación lógica de la ley de 1º de abril de mil novecientos treinta y uno, dado que ocupaba un cargo para el cual fui designado el diecisiete de noviembre del año anterior, la ley de carácter transitorio de 1º de abril de mil novecientos treinta y uno, no tenía, no podía tener efecto retroactivo para afectar los derechos adquiridos por una ley fundamental, por la cual disfrutaba el actor de la pensión de derecho; ni efecto retroactivo para afectar un derecho lesionado por intereses creados del exponente por existir un nombramiento también anterior a la ley, pues los efectos de este nombramiento parten desde la fecha de su publicación. Está claro que para que desaparezca el derecho a la pensión de derecho es preciso que haya renuncia expresa de ese beneficio, que habiendo una causa para perder ese derecho, se declare así en forma legal, o que se dicte una ley que derogue a aquélla de la cual emana el derecho adquirido, pero nunca como en el caso presente en que con apoyo en una ley de carácter transitorio, y reglamentario, con respecto a la de

1886, el Gobierno declara por sí y ante sí la pérdida de un derecho cuya ley está vigente y en cuya declaratoria no ha consentido el actor como parte que es en el quasi contrato que esa ley encarna entre el Estado y los pensionados, pues tanto aquél como éstos son obligados entre sí, y estas obligaciones solamente desaparecen por actos en que figuren ambas partes, o por renuncia del beneficiado.

«No cabe duda alguna de que el Gobierno, el Poder Ejecutivo, interpretó la ley con más lenidad que en el caso concreto, cuando publicada la ley de 1º de abril y reformas en que ahora apoya la denegatoria para pagar al actor según se ve del acuerdo N° de 12 de julio de este año, cuya Gaceta acompaño para demostrar que se agotó la vía administrativa de este negocio, nombró a nuestros pensionados, igualmente al maestro que habla, es decir, igualmente dentro del marco de la ley, para ocupar posiciones en distintas dependencias del Gobierno; dependencias que no fuerón en Educación, sino en Fomento, y otros». «Es con pena que vengo a nombrar a personas en relación con estos hechos, especialmente a personas que he considerado como hermanos, pero no puede evadir erta circunstancia de la cual me valgo para ilustrar el criterio del señor Juez, y para que no quepa ninguna duda acerca de que el Gobierno, el Poder Ejecutivo, interpretó las leyes transitorias a que me he referido de modo tal, que no perjudicaron el derecho adquirido de la pensión que en la misma forma disfrutaba el actor, cuando nombró a don Próspero Pacheco Loaiza, maestro pensionado, que disfrutaba de pensión de derecho y también de pensión de gracia, como así lo constata la certificación que acompaño, del señor Jefe del Control; lo nombró digo, empleando del Ferrocarril al Pacífico, en el Ramo de Fomento, y ordenó pagarle con el nombre de Eduardo Pacheco, según consta de la certificación del Jefe de dicho Ferrocarril al Pacífico, que también acompaño, sin que ninguna persona que responda al nombre de Eduardo Pacheco sirviera efectivamente aquel cargo, que fue el de «encargado de varios cheques», como quiso llamarlo el Ejecutivo al abrir camino a ese procedimiento que entraña indudablemente una irregularidad digna de estudiarse y de calificarse». «En diversas formas el Poder Ejecutivo procuró que los pensionados, don Federico Solórzano y el licenciado don Manuel Tristán, percibieran sus pensiones y los sueldos que desempeñaban,

Útiles para Escuelas

Y TODA CLASE DE MATERIAL PARA ENSEÑANZA
ASI COMO LOS NUEVOS TEXTOS OFICIALES:

Libros de Lectura de Costa Rica

se venden a precios muy favorables

en la
LIBRERIA LEHMANN
(SAUTER & Co.)

el primero, Solórzano, como profesor del Instituto de Alajuela y el segundo, como Director del Museo Nacional, existiendo entre el exponente y los mencionados señores la diferencia de que el nombramiento de éstos para ocupar esas posiciones fué posterior a las leyes de que el Ejecutivo se vale ahora para negar el pago al que habla, y el nombramiento del actor fué anterior a la emisión de esa ley. Se infiere fácilmente que el Poder Ejecutivo con sus actuaciones declaró que la ley de 1º de abril de mil novecientos treinta y uno y sus concordantes no reformaron siquiera y mucho menos derogaron la ley de pensiones de 1886, porque sería el caso de que el Ejecutivo se constituyera trasgresor de la ley cuando llamó a estos señores mencionados a ocupar posiciones en diversas dependencias, les giró la pensión de ley y el sueldo correspondiente a sus empleos. Así lo compruebo con las certificaciones que me permito acompañar. Todo esto conduce a la conclusión de que el exponente es el único perjudicado con la ley de 1º de abril de 1931, y su modificación del 22 de julio del mismo año y ley de 23 de febrero último, ya que no hay otra persona en el país a quien se aplicara esta ley que pareciera fué creada ad hoc para Ricardo Castro Meléndez, violando el principio constitucional de que ante la ley todos somos iguales.»

He creído pertinente acompañar y acompaño la Gaceta N° 23 de 2 de febrero de este año que contiene el acuerdo 792 de 30 de diciembre próximo pasado por el cual el Ejecutivo gira por cuenta de la Secretaría de Hacienda «con cargo a renglón pensiones» la suma de mil trescientos sesenta y cinco colones a don Moisés Morales Hernández en pago de sus pensiones dejadas de girar y correspondientes a los meses de setiembre de 1930 a marzo de 1931, por haberlo resuelto así el Jefe del Ministerio Público y durante ese tiempo comprendido don Moisés Morales fue el Secretario de la Gobernación de San José y se le giraron sus sueldos, siendo de advertir que la pensión que disfrutaba el señor Morales es de gracia y no de derecho.

El caso es obvio, pues la ley de 1 de abril y las otras citadas que la complementan, dió derecho al Ejecutivo para destituir, quitando su puesto a cualesquiera pensionados que al emitirse la ley ocuparan puestos, para que no se diera el caso de girar dos sueldos; el caso de extender dos giros a una misma persona, pero no para declarar la pérdida de un derecho adquirido por una ley vigente en la que el Gobierno es deudor y el actor es acreedor vitalicio de éste, desde el momento mismo en que adquirió la calidad de pensionado del Estado de conformidad con la ley citada, que está vigente como antes he dicho. A raíz de la ley en que el

Ejecutivo apoya la negativa a pagar se nombró a las personas antes citadas para ocupar puestos, es decir a los pensionados a que me he referido, y por cuya razón el actor creyó con justicia que el hecho de ser pensionado no lo cobijaba para el desempeño del cargo para que fue nombrado antes de la ley, máxime cuando no recibió oficio o comunicación alguna de su jefe que indicara que para cumplir la ley, debía de dejar renunciado el cargo de Jefe del Registro Judicial, pues esta fue la única facultad que la ley otorgó al Gobierno, nunca la facultad de declarar que no está en la obligación de pagar las pensiones que una ley le impone, y por la cual el Gobierno es parte contratante como lo es el pensionado; el Gobierno es deudor y el pensionado su acreedor vitalicio.

«No debe olvidarse señor Juez, que mi pensión no es de gracia; no fue el favor del Poder Legislativo que me hizo acreedor del Gobierno, esto es, no pasé, como no podía pasar por el tamiz del Congreso sino que, después de haber servido año tras año en la enseñanza de la República, por la Ley de Pensiones y Jubilaciones de maestros, adquirí un derecho, y no

Pasa a la 3 página

ALGUNA COSA DISTINTA

Hubo una época en que los estudiantes de medicina creían que había tantas distintas enfermedades como existen órganos y partes en el cuerpo. Tan torpe error como podía conducir a los más honestos fracasos, pues la verdad es que el cuerpo constituye una máquina, y lo que afecta a una parte de ella con más o menos fuerza ataca a todas las demás. Así sucede que un solo remedio o tratamiento puede aliviar y curar una gran variedad de afecciones, o lo que aparece como una variedad, pero que es verdaderamente el resultado o manifestación en distintas formas del mismo mal. Veamos, por ejemplo, una lista de enfermedades como la siguiente: Anemia, Escrófula, Debilidad General, Afecciones de la Sangre y de los Pulmones, Influenza, etc.; bastante formidables parece, y, sin embargo, la PREPARACION de WAMPOLE pronto alivia los peores de estos casos, y de una manera absoluta ayuda a muchísimos que han sido desahuciados por los médicos. La razón de esto se encuentra en su poder sobre las funciones digestivas y asimiladoras. Es tan sabrosa como la miel y contiene una solución de un extracto que se obtiene de Hígados Puros de Bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto y Extracto Fluido de Cerezo Silvestre. El Dr. S. J. Aguilera, de Panamá, Panamá, dice: «Felizmente conozco los buenos efectos de la Preparación de Wampole en los organismos debilitados por catarros epidémicos y febriles.» La original y genuina Preparación de Wampole, es hecha solamente por Henry K. Wampole & Co., Inc., de Filadelfia, E. U. de A., y lleva la firma de la casa y marca de fábrica. Cualquier otra preparación análoga, no importa por quien esté hecha, es una imitación de dudosa calidad. En todas las Boticas

El Profesor Castro

Viene de la 2 página

una gracia. Desde el mismo instante en que entré en el campo de los pensionados de derecho, desde ese mismo momento nació una relación de derecho entre el Estado que me pagaba servicios anteriores y el petente que recibía el fruto de sus muchos años de servicio. Las pensiones de gracia pueden llamarse favores del Estado en tanto que las de derecho son obligaciones del Estado; las primeras pueden ser anuladas, rebajadas y hasta aumentadas por la voluntad o capricho de un Congreso, las de derecho no pueden ser revocadas, no pueden ser invalidadas por ningún capricho legislativo o ejecutivo. Bien estaría que una ley de la República le quitara a los maestros esas pensiones de derecho, pero tal sería para los que aun no hubieran adquirido ese derecho porque de lo contrario sería violar un principio de derecho universal que prohíbe la retroactividad de la ley.

Derecho

La ley de 26 de febrero de 1886 entraña la obligación de parte del Estado de pagar a los maestros pensionados de conformidad con el artículo 50 de la misma, las sumas asignadas a los que teniendo el carácter que la ley determina están en uso de sus derechos en virtud de haber cumplido con la obligación que a ellos la ley les exige, cual es la de haber servido a la enseñanza nacional durante 25 años, siendo esta la causa porque el Gobierno se obliga a pagar las pensiones. Así, el Gobierno se obliga con capacidad, objeto de materia y con causa justa, a la obligación, pues las causas productoras de ésta son los contratos, los cuasicontratos y la ley. La ley existe y en consecuencia la obligación es su finalidad. El fondo de pensiones de que disfrutaban los maestros se deriva de dinero que los mismos maestros aportan por rebaja de sus sueldos devengados, es dinero que a estos pertenece, y de admitir que el Gobierno por su propia cuenta por sí y ante sí declare que uno o que los pensionados no deben percibir fruto de ese derecho, equivale a permitirle, sin que la ley lo permita, que se apropie de lo que pertenece al fondo escolar, y que sin desaparecer la ley, no pagara un céntimo más y administrara a su capricho ese fondo patrimonio de maestros.

La obligación del estado es indiscutible y la ley de 1886 lo que define es que el Gobierno pague dentro de las normas que se propone, del fondo escolar, a los pensionados el fruto de su trabajo, lo que siendo maestro en ejercicio dejó de percibir para formar el capital, que más tarde por disposición de la ley recobra cuando ya no puede trabajar. La mente de la ley es la de la ayuda mutua, la de alentar al educador que ya ha perdido sus energías puestas al servicio de la Patria durante muchos años de árdua labor, constituir así el pequeño estímulo para tan difícil devoción cuando se irve con fe.

La ley de 23 de febrero de 1931, la de abril de 1931 y julio de 1931 en que el Poder Ejecutivo funda su negativa a cumplir con la obligación de pagar la pensión al actor, de conformidad con la ley de 886, no modifican, no reforman, no derogan la ley fundamental a que me acojo, en su fondo y en lo que es su esencia, y

estando el exponente en uno del derecho que la ley le brinda como pensionado, no es legal ni moral que se le niegue lo que le pertenece sin aducir causa justa y bastante para lesionar sus intereses protegidos virtualmente por un derecho adquirido. Artículo 1º, 2, 3, 193, 202 del código de Procedimientos Civiles, 627, 632, 693, 710, 732 y siguiente Código Civil.

ACCION

Por todas las consideraciones precedentes, y con apoyo en las leyes citadas, vengo a demandar ordinariamente, como en efecto demandando, al Estado, representado en la persona del señor Promotor Fiscal de la República, Licenciado don Rómulo Tovar López, mayor casado, abogado de este vecindario, para que en sentencia se declare:

A) que el Estado está obligado y debe pagar al actor la suma de mil setecientos treinta y nueve colones cuarenta céntimos, como producto de las pensiones que sin justa causa dejó de pagar al demandante, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre de mil novecientos treinta y uno y enero, febrero, marzo y abril del año en curso.

B) que el Estado debe pagar costas personales y procesales de este juicio, que estimo en dos mil colones, así como intereses sobre el monto del cobro, desde las fechas en que la ley respectiva de 1886 obligaba al Gobierno a girar pensiones al actor, las que dejó de girar en su oportunidad, correspondiendo como corresponde la suma de ciento treinta y tres colones ochenta céntimos a cada una, de giro mensual.

Acompaño un ejemplar de La Gaceta que contiene la ley de 23 de febrero de este año y la ley de 1º de abril y la de julio de este año de que se hace mención, y asimismo, con las copias respectivas, tres certificaciones: una expedida por el señor Secretario de la Administración del Ferrocarril al Pacífico; una expedida por el señor Jefe del Centro del Control y otra por el señor Jefe Administrativo de Educación Primaria, todas a solicitud del actor. Para notificaciones la oficina de José Joaquín González. Reintegro el papel de menor valor usado en esta demanda. Sirvase darle el trámite de ley.

Nota: línea veintiocho del folio tres suelto de este memorial, la palabra tachada léase «derecho»; línea dieciocho del folio cuarto vuelta palabra tachada, suprimase San José, agosto 3 de 1932.

Ricardo Castro Meléndez

Copia de las certificaciones que se acompañan a la demanda ordinaria que establece don Ricardo Castro Meléndez contra el Estado en cobro de colones, producto de pensiones dejadas de girar.

«Señor Administrador General del ferrocarril al Pacífico,

Ciudad

Para efectos judiciales, muy atentamente, solicito que se me extienda certificación del documento siguiente: «Ferrocarril al Pacífico, Servicio de la Empresa, 20 de julio de 1932. N° 314. Empleados. Señor Administrador General

S. D.

Me refiero a la pregunta que el señor R. Castro M. hace a su car-

ta, fechada el 16 de julio de 1932, dirigida al señor Secretario de Fomento, y que esa Administración me ha pasado para que informe, y que dice:

Si es cierto que al profesor don Próspero Pacheco se le giraba y pagaba siempre, como empleado de esa Empresa, con el nombre de Eduardo Pacheco, y autorizarme para hacer de su contestación el uso que necesite.

«Es cierto. El señor don Próspero Pacheco trabajaba como ayudante del pagador, devengando un sueldo mensual de doscientos ochenta y seis colones y se le pagaba por planillas de «varias dependencias, fuera de presupuesto, como encargado de varios chequeos, y bajo el nombre de Eduardo Pacheco. Al liquidarle yo los días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos, en que terminó sus funciones en este Ferrocarril, él me manifestó que aparecía en planilla usando su segundo nombre de pila. Sin embargo, este último pago, (primero de esta administración, se le hizo bajo el nombre de Próspero Pacheco.

M. A. Castro Carazo. Auditor General De usted atto. y s. s. R. Castro M.

El suscrito, Secretario de la Administración del Ferrocarril al Pacífico, certifico la autenticidad de lo anterior y cancelo timbre por valor de un colón. Ric. Acosta. San José, 1º de agosto de 1932.

Adán Acosta Valverde, Jefe del Centro del Control, certifica que entre la documentación relativa a los pagos del Ferrocarril al Pacífico, aparece en las planillas del tiempo extra, correspondientes a julio y setiembre de mil novecientos treinta y uno, el nombre de Eduardo Pacheco, percibiendo el sueldo mensual de doscientos noventa y cinco colones; también certifica que en la lista de maestros

UNA MUJER CONTENTA.

Aparte de toda cuestión de forma o facciones, tiene un atractivo que le es propio. La frescura de sus mejillas, la elasticidad de su paso, el timbre de su voz—todo esto forman atractivos para todo el mundo. Maravillosa y valiosa como es, la salud no es cosa tan difícil de lograr, como creen algunos desanimados. La mayor parte de las afecciones femeniles, proceden de sangre impura, nutrición defectuosa y baja vitalidad y debilidad general. La ciencia moderna proporciona el remedio que mejor éxito ha dado para tal condición, la PREPARACION DE WAMPOLE. Es tan sabrosa como la miel y contiene una solución de un extracto que se obtiene de Hígados Puros de Bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto y Extracto Flúido de Cerezo Silvestre. Tomada antes del alimento, mejora el apetito, enriquece la sangre y alivia esas debilidades peculiares al sexo, que son el verdadero origen de su malestar. Es un consuelo para las esposas cansadas, las madres que están criando, y las niñas en su desarrollo. Imparte color a las caras pálidas y robustece los pechos hundidos. Rara es la vez que se le haya pedido alivio y ayuda que no haya respondido con prontitud. El Dr. Alfredo J. Valenzuela, Catedrático de la Universidad del Guayas y Especialista en Enfermedades tropicales, de Guayaquil, Ecuador, dice: «Certifico que he usado en mi clientela con éxito notable la Preparación de Wampole y que es bien tolerada aun por los pacientes de estómago más delicado.» La original y genuina Preparación de Wampole, es hecha solamente por Henry K. Wampole & Cia., Inc., de Filadelfia, E. U. de A., y lleva la firma de la casa y marca de fábrica. Cualquier otra preparación análoga, no importa por quien esté hecha, es una imitación de dudoso valor. En las Boticas.

pensionados, se halla don Próspero Pacheco, con doscientos treinta y siete colones setenta y cinco céntimos, autorizados por la Secretaría de Educación, y con cincuenta colones mensuales como pensión de gracia autorizada por la Secretaría de Hacienda, figura el nombre de Próspero Pacheco Loaiza. Es conforme. Dada en la ciudad de San José a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos a solicitud de Ricardo Castro Meléndez Agregado y cancelo timbre por valor de un colón. Ada Acosta.

Ramón Podriguez Rodriguez, Jefe Administrativo de Educación Primaria, a solicitud del señor don Ricardo Castro Meléndez, certifica: 1º Que el señor Castro Meléndez es maestro pensionado y que en su calidad de tal, no ha cesado desde que fué acordada su pensión 2º Que en iguales condiciones están don Próspero Pacheco y don Federico Solórzano; el profesor don J. Fidel Tristán fué pensionado y después de su fallecimiento, la pensión que disfrutaba fué asignada, en un cincuenta por ciento, de acuerdo con la ley, a su señora viuda y a sus hijos meno-

res. Que los giros del señor Pacheco no han dejado de expedirse desde que se le consideró pensionado que los del señor Tristán fueron suspendidos durante unos meses del año de 1931 hasta que se legalizó su situación como pensionado que prestaba sus servicios en un departamento conceptuado como de Educación Pública, y que los de profesor Solórzano no han dejado de extenderse. La Jefatura de Educación no intervino en el nombramiento que se hizo en mayo de 1931 a favor de don Guillermo Solórzano para reemplazar a don Federico como profesor en el Instituto de Alajuelo, ni sabe si hubo alguna intención especial en tal nombramiento. En la ciudad de San José, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.—Ramón Rodríguez R. A solicitud del interesado, certifico: Que don Ricardo Castro Meléndez recibe la pensión desde el año de 1920. Agregado y cancelo el timbre de ley.—San José 3 de agosto de 1932.

Marta Silva, Sria. Of. Junta de Pensiones y Jubilaciones de maestros y profesores.

Ricardo Castro Meléndez

Del fin del hombre

¿Para qué estamos en la tierra? «Para conocer, amar y servir a Dios en esta vida y así alcanzar la felicidad del cielo.» Pregunta y contesta el catecismo.

Al rededor de esta pregunta y su contestación que comentamos, he nos de explicar que el hombre viene al mundo, no a seguir sus pompas y vanidades, a engreírse en las cosas terrenas, sino que trae una misión sublime que cumplir, cual es conocer, amar y servir a su Criador, el Señor a quien debe rendirle culto para alcanzar de este modo la felicidad eterna en el cielo. Desgraciadamente, el hombre nace, con ce la doctrina de Jesucristo, pero después que llega a cierta edad, el mundo con sus maldades lo envuelve y no se acuerda de Dios, o al menos así parece.

Los afanes de la vida terrenal, la ambición al dinero, las diversiones pecaminosas dando rienda suelta a las pasiones lo hacen encenagarse en los vicios, y por ende no acordarse que a esta tierra vino por designio de Dios a «amarle, conocerle y servirle» Debemos tener presente esta gran verdad: «Aquí en este mundo, que no es más que un valle de lágrimas, un destierro, somos peregrinos que vamos en marcha hacia la patria celestial; eso significa el viaje de los israelitas por el desierto y su entrada a la tierra de promisión (Canaán). Por consiguiente, debemos pro-

curar amar a Dios sobre todas las cosas, rendirle culto y entregarnos a El teniendo fe, alabarle orar y ejercer todas las virtudes.

No debemos afanarnos tanto en las cosas del mundo; ya Jesús, Nuestro Salvador lo dijo en el Sermón de la Montaña: «Buscad el reino de Dios y su justicia y las demás cosas se os darán por añadidura», es decir que buscando las cosas de Dios, su reino celestial, que es lo primordial, lo demás (las cosas temporales), son secundarias, y vendrán enseguida, «por añadidura». El hombre pues, no nace para ape-garse a los cosas de la vida, sino que viene a cumplir de Dios altos designios, a perfeccionarse espiritualmente, moralmente, a alcanzar todas las gracias de la Redención, que son en Cristo Jesús, y cuando deje esta vida terrenal llegue al alcanzar la felicidad del cielo.

Acordémonos de estas verdades tan grandes y sublimes para ser verdaderos cristianos y perfeccionar nuestra vida y nuestra alma, que es inmortal.

José Angel Lagos U.
Costa Rica, agosto de 1932.

Gets-It
alivia el dolor
quita los callos.
Las boticas lo venden

Rafael Meza N. Cirujano Dentista

Ha trasladado su Oficina a su local situado 280 varas de El Cometa o sea 75 varas al Nte. del Teatro Adela.

— TELEFONO 5412 —

Viene de la 1ª página

Leyenda

TOMAS DE...

El corazón y la cabeza

La labor redundará en la paz de los hogares y en el buen nombre de la Patria.

Hay un libro de oro cuyas páginas son fuente pura de verdades eternas; sus páginas irradian luz e iluminan las oscuridades de la vida; es la herencia espiritual del Padre Kempis, cuyas enseñanzas bien asimiladas harían un gran servicio a la sociedad cristiana; todo eso es la Imitación de Cristo del bendito religioso.

De aquí sus palabras: «Cuanto en el mundo vivimos no podemos estar sin tribulaciones y tentaciones, según está escrito en Job: Tentación es la vida del hombre sobre la tierra. Por eso cada uno debe tener cuidado y vele en oración contra sus tentaciones. Ninguno hay tan santo ni tan perfecto que no sea algunas veces tentado.»

Necesariamente, como dice el Padre Kempis, la tentación es inherente a la naturaleza humana. ¿Cómo podremos dominar la tentación? Cuando un viajero emprende una jornada por entre selvas y caminos solitarios, ¿cuál es la primera precaución de ese viajero? Se arma para prevenir cualquier ataque de fieras o ladrones; él no es un criminal, pero un instinto de conservación le lleva a tomar precauciones de seguridad en el camino.

Así mismo en este camino de la vida qué precauciones debemos tomar cuando nos asaltan las fieras de la tentación?

«RESISTE A LOS PRINCIPIOS. TARDE LLEGA EL REMEDIO, CUANDO LA LLAGA ES MUY VIEJA.»

¡Oh! divino Kempis, quién pudiera ponerte al frente de nuestras escuelas y colegios, quién pudiera introducirte en todos los hogares para que con tu palabra de oro nos ayudaras a reconstruir nuestro carcomido edificio social!

Tengo la profunda convicción de que quien lea y medite a Kempis jamás tendrá motivo para suicidarse.

Francisco Conejo C.



Cuando Cristo y sus discípulos andaban por el mundo, una tarde en que de tanto calor que hacía se asaban hasta los pájaros, Maestro y discípulos se detuvieron a orillas del Jordán, para descansar y dormir allí la siesta. Judas Iscariote, que era gran polemista, se puso a discutir con los demás apóstoles, sosteniendo que ninguno de ellos tenía tan gran corazón como él.

El Divino Maestro se había retirado a meditar y curar enfermos en una ramadilla cercana, y oyendo desde allí la fuerte discusión, tornó a donde estaban sus discípulos para reconvenir dulcemente a Judas, por la violencia y el enojo con que sostenía su opinión, turbando así la quietud y el sueño de los que necesitaban descansar y dormir, para continuar por el mundo predicando el Evangelio de Dios a las gentes, Maestro (le dijo Judas) a ti que ventajas a todos en sabiduría, hago juez de esta porfía que tenemos. ¿no es verdad que tengo el corazón más grande que todo otro de tus discípulos?

Amado Judas, (le respondió Jesús, sonriendo con amor y tristeza.) ocasión más oportuna que ésta ha de ofrecerse para decir si te sobra o te falta corazón. Todos, incluso el Iscariote, guardaron silencio cuando esto hubo dicho el Divino Maestro, y después que Maestro y discípulos durmieron y descansaron aquella ardiente siesta a la sombra de los frondosos árboles, continuaron su camino por las riberas del Jordán.

Jesús y sus discípulos tenían por costumbre encargarse cada día uno de ellos de preparar la comida para todos, y hasta el mismo Jesús, que quería dar ejemplo de humildad y fraternidad a sus discípulos, desempeñaba aquella tarea siempre que por turno le correspondía.

La comida solía consistir en un cordero, cuando lo había, y era también costumbre que el corazón del cordero fuese para el que había preparado la comida el día anterior, como recompensa y muestra de aprobación al servicio que había prestado a sus compañeros.

Un día llegaron Maestro y discípulos a orillas del Mar Muerto, y Judas Iscariote, a quien aquel día tocaba servir a los demás, se fué a preparar la comida. Judas era aficionado a los sesos, sin duda por el poco que él tenía, y al ver los del cordero en la cabeza ya aderezada y abierta en dos pedazos, le entró la tentación de comérselos solo, y tan gran tentación fue aquella que se los comió pensando: El Maestro, que no repara en cosas pequeñas, no reparará en la falta de estos sesos, y los discípulos se guardarán muy bien

de poner reparo en aquello en que el Maestro no lo ha puesto.

Sentados a la mesa, Jesús y sus discípulos, Judas Iscariote sirvió el cordero por él aderezado, y notando Jesús que al cordero le faltaba la cabeza, pues Judas la había suprimido por completo, no tanto para comerse la lengua y la demás carne, como para que resaltase menos la falta de los sesos, preguntó a Iscariote cómo era que le faltaba la cabeza al cordero.

Maestro, (contestó Judas aturrido y sin que en su aturdimiento se le ocurriese mejor respuesta) es que... desde el Jordán al Mar Muerto, los corderos no tienen cabeza. Jesús sonrió tristemente y pareció quedar satisfecho de la contestación de Judas.

Maestro y discípulos permanecieron algunos días a orillas del Mar Muerto, y al fin correspondió a Jesús aderezar la comida en ocasión en que Judas la había aderezado el día anterior, y por lo tanto le correspondía el corazón del cordero.

Cuando Jesús estaba acabando su tarea, se presentó a pedir limosna un hambriento mendigo, y tomando el corazón del cordero se lo dió con un buen pedazo de pan, y el mendigo se fué consoladísimo con aquella refacción.

Llegada la hora de comer, sirvió el Maestro el cordero aderezado por él, y Judas Iscariote, que esperaba con impaciencia el corazón y no lo veía en el plato, preguntó con todo respeto al Maestro en qué consistía aquella falta.

Amado Judas (le preguntó a su vez Jesús) ¿no dijiste hace unos días que desde el Jordán al Mar Muerto los corderos no tienen cabeza? Eso dije, Maestro, (contestó Judas algo confuso y avergonzado.) Pues amado Judas, (dijo Jesús tornando a sonreír tristemente) donde falta la cabeza, falta también el corazón.

Pasaron días y días y Judas Iscariote vendió al Maestro por la ínfima suma de treinta dineros. Y cuando Jesús iba maniatado entre sus verdugos, alzó la vista hacia un alto sauco que sombreaba la vía dolorosa, y viendo que el falso discípulo, avergonzado de su iniquidad se había ahorcado de aquel árbol, tornó a inclinarla tristemente, diciendo: ¡Donde falta el corazón, falta también la cabeza!...

A. de TRUEBA

Imp. CARTIN

LA CONFIANZA

dijo un sabio, es una planta de lento desarrollo. La gente tiene fe en las cosas que vé, y hablando en sentido general tiene razón. Lo que a veces se llama fe ciega no es fe de ninguna manera, pues debe haber una razón y hechos para tener en qué fundarse. Por ejemplo, en lo que respecta a una medicina o remedio, la gente pregunta: ¿Ha curado a otros? ¿Se han aliviado con ella algunos casos semejantes al mío? ¿Va en armonía con los descubrimientos de la ciencia moderna y están sus antecedentes al abrigo de toda sospecha? En tal caso, es digno de confianza, y si alguna vez me encuentro atacado de algunos de los males para los cuales se recomienda, acudiré a él en la plena confianza de que me podrá aliviar. Estos son los fundamentos que han dado a la PREPARACIÓN de WAMPOLE su alta reputación entre los médicos, así como entre todos los pueblos civilizados. Este eficaz remedio es tan sabroso como la miel y contiene una solución de un extracto que se obtiene de Hígados Puros de Bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto y Extracto Fluido de Cerezo Silvestre. Reglamenta y fomenta la acción normal de todos los órganos, desarrolla un fuerte apetito y buena digestión, y es beneficioso en casos de Escrófula, Histeria, Resfriados, Pulmonía, Gripe, Influenza, Asma, Tisis y Enfermedades Agotantes. El Dr. H. Seguí, de la Habana, dice: «Empleo diariamente la Preparación de Wampole, obteniendo un resultado muy superior al de cualquiera otra preparación análoga.» La original y genuina Preparación de Wampole, es hecha solamente por Henry K. Wampole & Cia., Filadelfia, E. U. A., y lleva la firma de la casa y marca de fábrica. Cualquier otra preparación análoga, no importa por quien esté hecha, es una imitación de dudoso valor. En las Boticas.

La niña morena

(De mi barrio)

Siempre vestida de blanco aromada y compuesta desde mañana; estaba la niña morena triste en su ventana.

No era fea ni bella, ninguna niña del barrio jugaba con ella. En un silencio sin lágrimas, serena, siempre oraba la niña morena.

A la presencia de Dios un ángel blanco la llevó, y un lindo par de alas, sella, y a sus espaldas sujetó. Dios llama a a todos los ángeles, y dice: «¡Jugad con ella!»...

MAXIMILIAN VON LOWENTHAL

Agosto-1932.



LAVOL Hace Desaparecer Las Enfermedades de la Piel

No cometa el error de rehusar una prueba del más grande descubrimiento médico, LAVOL. La picazón, el dolor y el ardor de las quemaduras se quitan en 10 segundos. Las terribles escoriaciones supuradas y desagradables erupciones se curan en una semana. LAVOL es el más poderoso extractor de las enfermedades cutáneas jamás descubiertas.

En Venta en Todas Las Droguerías y Farmacias.

Dr. J. Guillermo Meza Cirujano Dentista

United Ritter, atomizadores, aire frío y caliente, secadores de raices lámpara trasluminosa, galvanocauterío, rayos ultravioleta, esterilizadores Operaciones sin dolor.—Puentes removibles.—Planchas desde \$30.00 —Escrupulosa Asepsia.—Operaciones gratis a los pobres de solemnidad siempre que traigan constancia de la autoridad cantonal o del Cura que los acredite como tales. Oficina constantemente atendida en Heredia— Teléfono N.— A las personas de lugares distantes se les harán sus trabajos el mismo día.

TRATAMIENTOS GLANDULARES

Más eficaces para personas deficientes en funciones normales. Los números en el dibujo indican el lugar de cada glándula, con una línea indicando la descripción de las funciones de cada una.



TRATAMIENTOS RACIONALES PARA PERSONAS DEBILITADAS

Las Glándulas Endocrinas del organismo humano gobiernan ciertas funciones vitales, debido a las sustancias que secretan. Estas sustancias son llevadas por la circulación de la sangre a todas partes del cuerpo y especialmente a los órganos sobre los cuales su acción específica debe ser ejercida. El uso de las sustancias glandulares en el tratamiento de enfermedades está basado en la idea de que las sustancias secretadas por las vivas glándulas animales, están conservadas en las glándulas desecadas, ó en los extractos de estas glándulas comprendidas en nuestra Combinación de Tratamientos Glandulares. En este anuncio hemos brevemente nombrado las funciones de las glándulas más importantes y señalado la aplicación racional del extracto, en forma de nuestras tabletas. Este maravilloso sistema curativo, es hoy en día sancionado por los peritos más adelantados de la ciencia médica.

EN RESUMEN, LA MENTE, NERVIOS, ORGANOS DIGESTIVOS Y ELIMINADORES, ASI COMO LOS ORGANOS SEXUALES, ESTAN TODOS GOBERNADOS POR LAS SECRETIONES DE LAS GLANDULAS DEL SISTEMA ENDOCRINO.

Observe atentamente las funciones que las glándulas performan, tal como está descrito en este anuncio y mándenos una relación de los síntomas existentes en su estado presente, todo lo cual estudiaremos detenidamente y le avisaremos por vuelta de correo acerca del Tratamiento más conveniente.

Toda nuestra correspondencia y direcciones están escritas en español y todos nuestros tratos son estrictamente confidenciales. Nuestra dirección es la siguiente:

ECLECTIC RESEARCH COMPANY

Cerveza y Refrescos

TRAUBE

Reyes en toda mesa por su Pureza y sabor